

SEMINARIO *BALANCE DE LAS MEDIDAS FISCALES ADOPTADAS EN EL AÑO 2020* (Área de Derecho Financiero y Tributario)

*SEMINAR BALANCE OF FISCAL MEASURES ADOPTED IN 2020* (Area of Financial and Tax Law)

**FÁTIMA PABLOS MATEOS<sup>1</sup>**

Bajo la dirección de Fátima Pablos Mateos, profesora de Derecho Financiero y Tributario, se celebró el 9 de diciembre de 2020, en un formato íntegramente

*online*, mediante videoconferencia, el Seminario *Balance de las medidas fiscales adoptadas en el año 2020*. El Seminario tuvo por objeto ofrecer una visión general sobre las medidas, que, en materia tributaria, y en el marco de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, han sido adoptadas en el ámbito estatal, autonómico y local durante el año 2020.

Es sobradamente conocido por todos que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aprueba una serie de medidas de contención, con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, limitar el progresivo aumento de los contagios y, consecuentemente, el colapso sanitario.

Las medidas de contención contempladas en el citado Real Decreto fueron las siguientes. La primera está contenida en su artículo 7, artículo que estableció el confinamiento de gran parte de la población, lo que impidió la movilidad de los ciudadanos, salvo para supuestos expresamente contemplados en la norma. Como segunda medida de contención, de conformidad a lo indicado en el artículo 9, se suspendió la enseñanza presencial «en todos los centros y etapas, grados, cursos y niveles de enseñanza (...), incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en centros públicos o privados», lo que irremediabilmente transformó la docencia tradicional en una

---

<sup>1</sup> Profesora del Área de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

docencia *online*. El artículo 10 estableció la suspensión de la actividad comercial, las actividades culturales y recreativas, las de hostelería y restauración, salvo en el supuesto de prestación del servicio a domicilio. Y, finalmente, en el artículo 11 se recogieron las medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas.

También son conocidos los efectos adversos que la pandemia ha producido en nuestra sociedad y en nuestra economía. Por lo que, ante estas extraordinarias circunstancias, se han adoptado, con el ánimo de paliar los efectos nocivos que la crisis sanitaria ha acarreado, una serie de medidas que afectan a diversos órdenes, incluido el tributario. Sin embargo, lo cierto es que, ante la proliferación normativa derivada de la situación extraordinaria que vivimos, simplemente listar las diferentes normas que contienen dichas medidas puede resultar abrumador. Por lo que resulta muy útil conocer exactamente las medidas tributarias que han sido planteadas en el escenario descrito.

Para arrojar luz sobre esta cuestión, y, concretamente, sobre las medidas adoptadas en el ámbito estatal, contamos con la ponencia del Dr. D. Isaac Merino Jara, Magistrado del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Tras la revisión de las medidas tributarias adoptadas, principalmente las referidas a la flexibilización del pago de la cuota tributaria, mediante aplazamientos para PYMES y autónomos, o la ampliación de plazos para determinados procedimientos, sin embargo, puso de manifiesto la escasez de medidas tributarias con incidencia en los principales impuestos, tales como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades o el IVA, que realmente hubieran aliviado al sector empresarial, fuertemente golpeado por las consecuencias derivadas de la pandemia.

Las medidas tributarias adoptadas en el ámbito autonómico fueron analizadas por la Dra. Dña. Elena Manzano Silva, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura. En su exposición reflexiona sobre el alcance de la autonomía financiera reconocida constitucionalmente a las Comunidades Autónomas y su ejercicio durante la pandemia para adoptar medidas tributarias que hubieran dado respuesta a la merma de ingresos de los contribuyentes, revisándose, seguidamente, las medidas tributarias adoptadas por algunas Comunidades Autónomas. Finaliza

la ponente, apuntando una problemática concreta, de indudable proyección práctica, y que afectará a un gran número de contribuyentes, concretamente, a aquellos cuyas empresas se acogieron a un Expediente de Regulación de Empleo Temporal, con el fin de minimizar el impacto que sobre la actividad económica produjo la crisis sanitaria. Desde la perspectiva del contribuyente, en el momento en el que deba cumplir con sus obligaciones tributarias, presentando la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020, debido a que habrá tenido dos pagadores y, de otro lado, a que sus retenciones habrán sido muy escasas, el resultado la autoliquidación será a ingresar. Para paliar los efectos negativos que la situación descrita puede suponer a los contribuyentes, la profesora Manzano Silva analiza la deducción regulada en Cataluña a tal fin.

La revisión de las medidas adoptadas en el ámbito local fue realizada por D. Carlos Prieto Martín, Jefe del Área de Haciendas Locales, Financiación y Asesoramiento de Proyectos Europeos de la Federación Española de Municipios y Provincias. Tras un repaso sobre los fines de la Federación Española de Municipios y Provincias, sus normas de funcionamiento o su estructura, se plantearon cuestiones tales como la limitación de los ayuntamientos a la hora de abordar modificaciones en su régimen de financiación, debido a la que carecen de potestad legislativa, y, por tanto, únicamente podrán introducir modificaciones dentro de los márgenes establecidos por el legislador estatal. No obstante, a pesar de la limitación señalada, se señalaron las principales medidas tributarias adoptadas en el ámbito local por numerosos ayuntamientos, que están referidas, principalmente, al establecimiento de beneficios fiscales o modificaciones sobre el calendario fiscal. Concluyendo su intervención con una referencia a la necesaria revisión del sistema de financiación local.

Se cerró de esta forma una Jornada, que, cumpliendo con su objetivo, revisó las medidas tributarias adoptadas en el año 2020 en respuesta a la crisis sanitaria padecida.